



1700-37

RESOLUCION N°

0415

FECHA:

15 FEB. 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES  
ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por



1700-37

RESOLUCION N° 0415

FECHA: 15 FEB. 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES  
ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante Resoluciones N°0513 y 0514 del 9 de Marzo del 2017, se otorgó permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos, a la empresa Vías de Las Américas S.A.S, identificada con NIT N°900.373.783 – 3, representada legalmente por el señor EDGAR HERRERA MARCIALES, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.629.009, expedida en la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, para ejecutar proyectos de mejoramiento de los tramos viales: Santa Ana – La Gloria y Guamal – El Banco, jurisdicción del Departamento del Magdalena, cuyo objetivo era realizar las actividades de tala de los forestales que obstruían la ejecución de las obras, especificados así:

- Resolución N°0513 un total de 236 forestales, correspondiente a un volumen total de 128.19 M<sup>3</sup>
- Resolución N°0514 un total de 346 forestales, correspondientes a 263.51 M<sup>3</sup>

Que los actos administrativos anteriores, fueron notificados personalmente al peticionario el día 17 de Marzo de 2017.

Que a través de escrito radicado bajo el consecutivo interno 1340 de fecha Febrero Dieciocho (18) de Dos Mil Diecinueve (2019), la empresa Vías de Las Américas S.A.S., a través de su representante legal Edgar Herrera Marciales, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, la aprobación de la Cesión Total de Derechos y Obligaciones derivadas de los permisos de Aprovechamiento Forestales, otorgados mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de Marzo 9 de 2017.



1700-37

RESOLUCION N° 0415

FECHA: 15 FEB. 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES  
ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

Que con la petición aportada, presentaron documento denominado "Acuerdo de Cesión" total de derechos y obligaciones de los permisos otorgados de Aprovechamientos Forestales Únicos, suscrito entre los señores: Edgar Herrera Marciales en su condición de representante legal de la empresa VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. - **Cedente** y Bielca Silena Pimienta Padilla, representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada VISPI GESTIONES INTEGRALES S.A.S. - **Cesionario**, anexando documentos como Certificados de Existencia y Representación Legal de las empresas, fotocopias de la cédulas de ciudadanía de los representantes legales y los actos administrativos emitidos por la Corporación.

Que en el documento anterior referenciado, la señora BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA, representante legal de la empresa Vispi Gestiones Integrales S.A.S., acepta la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados de los permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos, otorgado mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de 9 de Marzo de 2017.

Que el artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: *"Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido."*

El Decreto 1791 de 1996, el cual regula el Régimen de Aprovechamiento Forestal, no señala lo referente la ejecución de ceder derechos y obligaciones, dentro de una autorización o un permiso de Aprovechamiento Forestal que se haya otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 establece: *"Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho"* de donde se desprende que, cuando existan figuras jurídicas afines debidamente reguladas, se podrá, de conformidad con el artículo citado, aplicar la figura de la analogía.

Que los presupuestos de aplicación de la analogía son: *"a) la ausencia de norma expresa aplicable al caso; y b) que se trate de asuntos similares uno de ellos regulado en forma expresa por el legislador"*, teniendo en cuenta que según el principio de analogía "donde existe una misma razón de hecho debe existir una misma disposición de derecho."



1700-37

RESOLUCION N° 0415

FECHA: 15 FEB. 2019

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"**

Que por analogía se aplica la norma a una situación no contemplada explícitamente en ella, pero esencialmente igual, para los efectos de su regulación jurídica, a la que sí lo está. Esta modalidad se conoce en doctrina como analogía legis, y se la contrasta con la analogía juris en la cual, a partir de diversas disposiciones del ordenamiento, se extraen los principios generales que las informan, por un proceso de inducción, y se aplican a casos o situaciones no previstas de modo expreso en una norma determinada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aplicar por analogía lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015. "Por el cual se reglamenta la Cesión Total o Parcial sobre las licencias ambientales, el cual establece:

*"Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan."*

El cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos necesarios que acredite la cesión.

Que es importante resaltar que la cesión implica derechos y obligaciones que se deriven del acto administrativo de otorgamiento, para el caso en estudio serían las de las Resoluciones 0513 y 0514 de fecha 9 de Marzo de 2017.

Que en consecuencia de los documentos aportados, se debe dar cumplimiento por analogía a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 y al artículo 95 del Decreto 2811 de 1974, al considerarse procedente autorizar la Cesión Total de los permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos otorgados por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de Marzo 9 de 2017, a la empresa VISPI GESTIONES INTEGRALES S.A.S., representada legalmente por la señora: BIELCA SILENA PIMIENTA PADILLA, quien asumirá como cesionario de todos los derechos y obligaciones que se originaron de los anteriores actos administrativos y demás actos que de este se deriven.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 0415

FECHA: 15 FEB. 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES  
ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”**

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley y demás normas complementarias;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la cesión total de todos los derechos y obligaciones originados y derivados de los permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos, otorgados mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de Marzo 9 de 2017, a la empresa Vías de Las Américas S.A.S., representada legalmente por el señor Edgar Herrera Marciales, identificado con cédula de ciudadanía N°79.629.009 a favor de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada VISPI – GESTIONES INTEGRALES S.A.S., con NIT N°900.765-953 - 7 representada por la señora Bielca Silena Pimienta Padilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°40.928.933, en su condición de Representante Legal, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de los permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos, a la Sociedad por Acciones Simplificada denominada VISPI – GESTIONES INTEGRALES S.A.S., con NIT N°900.765-953 - 7 representada por la señora Bielca Silena Pimienta Padilla otorgados a la empresa Vías de las Américas mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de Marzo 9 de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas del mismo.

**ARTICULO TERCERO:** Como consecuencia de la cesión aprobada en el presente acto administrativo, la empresa VISPI GESTIONES INTEGRALES S.A.S., será responsable ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), de los derechos y obligaciones contenidos en los permisos otorgados mediante las Resoluciones N°0513 y 0514 de Marzo 9 de 2017 .

**PARAGRAFO:** La empresa VISPI GESTIONES INTEGRALES S.A.S., será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los actos administrativos emitidos como resultado de los controles y seguimiento efectuados a los Permisos de Aprovechamientos Forestales Únicos, a sus modificaciones, adiciones y/o aclaraciones y de los actos administrativos que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0415

FECHA:

15 FEB. 2019

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS”**

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. y VISPI GESTIONES INTEGRALES S.A.S.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese del presente proveído al Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez  
Proyectó: Eliana Pereira Gallégo  
Revisó: Maricruz Ferrer - Sara Díaz Granados.  
Expedientes N°: 4688 - 4687



1700-37

RESOLUCION N° 0415

FECHA: 15 FEB 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES ORIGINADOS Y DERIVADOS DE UNOS PERMISOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES ÚNICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los ( ) días del mes de 27 FEB 2019 del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. BIELEA SILVIA PINOYA HOUILA al señor RICHARD quien exhibió la C.C. No. 40.928.933 expedida en RIOHACHA, actuando en calidad de Rep. Legal VISPE Gestiones Integrales S.A.S en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los ( ) días del mes de 28 FEB 2019 del ( ) se notifica personalmente el contenido del presente proveído. EDGAR HERRERA M quien exhibió la C.C. No. 79.629.001 expedida en BOGOTÁ D.C., actuando en calidad de REP LEGAL VIAS DE LAS AMERICAS SAS, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.



REVISED EDITION

1978

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
50 EAST LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, N.Y. 10017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
50 EAST LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, N.Y. 10017

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS  
50 EAST LEXINGTON AVENUE  
NEW YORK, N.Y. 10017